

**Versión Pública de RR-4621/2023 que contiene información clasificada como
confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	29 de enero de 2024
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 002/2024, de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-4621/2023
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Víctor Manuel Izquierdo Medina
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **Sobreseimiento**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-4621/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **ELIMINADO 1**, en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, el hoy recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, a la cual le fue asignado el número de folio 210437023000449.
- II. El día cinco de abril del año en curso, el sujeto obligado respondió la solicitud de acceso a la información pública enviada por el hoy recurrente.
- III. Con fecha veinticinco de abril de este año, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.
- IV. Por auto de veintiséis de abril de dos mil veintidós, la Comisionada presidente de este Órgano Garante, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, mismo al que se le asignó el número de expediente **RR-4621/2023**, el cual fue turnado a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier García Blanco para su trámite respectivo.
- V. En proveído de veintiséis de mayo de este año, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que

considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que ofreció prueba.

VI. Por acuerdo de fecha cinco de julio del presente año, se hizo constar que el sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y forma legal respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, entre ellas, un oficio en alcance a la respuesta proporcionada, ofreció sus pruebas y alegatos, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente; de igual forma, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. El día treintaiuno de octubre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2°, fracción III, 10, fracciones III y IV, 23, 37, 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1° y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Por otra parte, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, el sujeto obligado en su informe justificado manifestó:

INFORME

1. En fecha 25 de abril de 2023 el solicitante presentó Recurso de Revisión, señalando lo siguiente:

"La información está incompleta, solicite un listado de las vistas a las 17 juntas auxiliares que el presidente Eduardo Rivera ha realizado desde que tomó protesta, además de especificar fecha y motivo de su visita, sin embargo sólo me enviaron datos correspondientes al 2023"

2.- Mediante notificación por lista del 02 de junio del presente
<https://itaipue.org.mx/transparencia/documentos/notificaciones/2017/20230602.pdf>

***EXPEDIENTE NO. RR-4621/2023 RECURSO ; HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA** Auto de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés. Este Instituto es competente para conocer y resolver el presente recurso. El recurrente cuenta con facultad para promover por su propio derecho el presente recurso. Se admite a

trámite el recurso de revisión. Se tiene al recurrente señalando como medio para recibir notificaciones correo electrónico. El recurrente ofreció pruebas. Se ordena integrar el expediente poniendo el mismo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas y/o alegatos. Se ordena notificar al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el presente auto, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que en término de siete días hábiles siguientes a la notificación rinda su informe con justificación, con los operativos de Ley. Se requiere al recurrente para que en un término de tres días manifieste por escrito su consentimiento para la difusión de sus datos personales. Se le hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición en el enlace electrónico www.itaipue.org.mx/privacidad, los avisos de privacidad correspondientes a las bases de datos referentes a los recursos de revisión. Así lo proveyó y firma Francisco Javier García Blanco, Comisionado Ponente

3.- Del señalamiento origen del recurso presentado por el solicitante, se presenta mediante oficio OP-CJ-192/2023 y anexos; informe correspondiente por parte del Consejero Jurídico de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, en donde refiere que en la respuesta a la solicitud de información se describió de manera pormenorizada la ruta de acceso para que la información correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 pudiera ser consultada desde el portal de datos abiertos del H. Ayuntamiento de Puebla. Aunado a lo anterior, se adjuntó documento Excel dividido en pestañas por meses con la información solicitada. Por lo cual es falsa la aseveración del recurrente de que solo se envió información del 2023.

4.- Con la finalidad de probar lo descrito anteriormente, se solicita se tengan por ofrecidas por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las siguientes pruebas documentales:

- I. Oficio Núm. OP-CJ-192/2023 y anexos,
- II. Correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 remitido al solicitante, en el cual se anexó oficio OP-CJ-192/2023 y anexos.
- III. Copia del nombramiento certificado de la Titular de la Unidad de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente

Primero. Que, se tenga presente a esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acreditando el cargo conferido, rindiendo en tiempo y forma el informe con justificación respecto del acto o resolución recurrida, cumpliendo con lo establecido en el artículo 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Que, en términos de los artículos 181 fracción II y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y del criterio 003/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como por analogía el criterio 04/2021 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito se resuelva en el sentido de SOBRESER el Recurso de Revisión, en virtud de que se atendió la solicitud de información y por lo tanto el recurso de revisión queda sin materia.

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecido en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información con número de folio 210437023000449, en la que se observa:

***"El 15 octubre del 2021 Eduardo Rivera Pérez tomó protesta como alcalde del municipio de Puebla, desde esa fecha ha realizado diversos eventos en colonias y juntas auxiliares
Ante este contexto solicitó un listado del número de visitas que ha realizado a las 17 juntas auxiliares, y los motivos.
Solicitó se me especifique la fecha de la visita, y el nombre de la junta auxiliar al igual que el motivo, no importa se repiten visitas"***

A lo cual, el sujeto obligado contestó lo siguiente:

OFICIO NÚM. OP-CJ-ET-022/2023

ASUNTO: respuesta a la solicitud de
Información folio 210437023000449

**SOLICITANTE
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 15, 16 fracciones I y IV, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 152, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículos 23 y 24 fracción IV del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla; así como 21 fracción XV del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y en atención a su solicitud con número de folio 210437023000449 de fecha 07 de marzo del año 2023 recibida por el SISAI, que a la letra solicita:

*"El 15 octubre del 2021 Eduardo Rivera Pérez tomó protesta como alcalde del municipio de Puebla, desde esa fecha ha realizado diversos eventos en colonias y juntas auxiliares
Ante este contexto solicitó un listado del número de visitas que ha realizado a las 17 juntas auxiliares, y los motivos.
Solicitó se me especifique la fecha de la visita, y el nombre de la junta auxiliar al igual que el motivo, no importa se repiten visitas "*

Al respecto, hago de su conocimiento que la información que obra en los archivos de la Oficina de la Presidencia Municipal, puede ser consultada en el Portal de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el conjunto denominado "Record de Reuniones".

A continuación, se indica la RUTA DE ACCESO a la información requerida:

- Ingresar a <https://www.pueblacapital.gob.mx/>
- Dar click en el icono denominado "Transparencia".
- Dar click en la sección de "Datos Abiertos".
- Dar click en el icono denominado "Categorías", dar click en "Gobierno abierto".
- Dar click en el apartado "Record reuniones (Agenda de Titulares y Regidores)".
- Dar click en el mes que se quiera consultar y descargar el archivo Excel.
- Una vez dentro, en los Filtros de búsqueda dar click en Ver todos los filtros y en "Carga" escribir "Presidencia Municipal de Puebla", y click en Consultar.

En ese sentido, es aplicable el criterio 03/17 emitido por el INAI, que a la letra dice:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la Información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentra. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información"

Sin embargo, con la finalidad de observar los principios de máxima publicidad y transparencia se adjunta al presente en formato Excel la información solicitada con las visitas que el C. Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal de Puebla ha realizado en las colonias del Municipio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer Recurso de Revisión, por sí mismo, o a través de un representante, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud ya sea por medios electrónicos, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma, esto deberá ser en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta o en el que venció el plazo para su notificación.

Asimismo, anexó un archivo electrónico Excel en el cual se observa:

Nombre Del Funcionario	Cargo	Dependencia/Organismo	Nombre Evento	Lugar	Descripción	Fecha Evento
EDUARDO RIVERA PÉREZ	Presidencia Municipal de Puebla	H. Ayuntamiento de Puebla	recorrido de calles y parques	recorrido al sur de la ciudad	recorrido para supervisión de obras y revisión de proyectos de intervención futura.	2023-02-01
EDUARDO RIVERA PÉREZ	Presidencia Municipal de Puebla	H. Ayuntamiento de Puebla	presentación de calendario anual de noche de invierno	evento interactivo albarro (presencial)	presentación del calendario oficial de noche de invierno 2023.	2023-02-01
EDUARDO RIVERA PÉREZ	Presidencia Municipal de Puebla	H. Ayuntamiento de Puebla	jornada laboral para corregir el censo	espacio remoto	jornada laboral para corregir el censo con revisiones de la junta auxiliar Ignacio Romero Vargas.	2023-02-02
EDUARDO RIVERA PÉREZ	Presidencia Municipal de Puebla	H. Ayuntamiento de Puebla	apertura a la palcra #500	parque de san miguel	apertura a la palcra #500.	2023-02-08
EDUARDO RIVERA PÉREZ	Presidencia Municipal de Puebla	H. Ayuntamiento de Puebla	presentación de libro	evento interactivo de economía	presentación del libro 'letra crítica del municipalismo en Puebla' de padre Iván.	2023-02-09
EDUARDO RIVERA PÉREZ	Presidencia Municipal de Puebla	H. Ayuntamiento de Puebla	evento de feria y exposición de la lengua huasteca	legua de chapala	entrega de trabajos de rehabilitación del parque costero feria de chapala.	2023-02-10
EDUARDO RIVERA PÉREZ	Presidencia Municipal de Puebla	H. Ayuntamiento de Puebla	reapertura calles cenales	reapertura con cenales	reapertura de calles cenales.	2023-02-14

Página 1

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente: ***“La información está incompleta, solicite un listado de las vistas a las 17 juntas auxiliares que el presidente Eduardo Rivera ha realizado desde que tomó protesta, además de especificar fecha y motivo de su visita, sin embargo sólo me enviaron datos correspondientes al 2023. Por ello aclaro que , mi solicitud es en el sentido de conocer cuántas visitas ha realizado a las juntas auxiliares que son: Ignacio Romero Vargas Ignacio Zaragoza La Libertad La Resurrección San Andrés Azumiatla San Baltazar Campeche San Baltazar Tetela San Francisco Totimehuacán San Felipe Hueyotlipán San Jerónimo Caleras San Miguel Canoa San Pablo Xochimehuacan San Pedro Zacachimalpa San Sebastián de Aparicio Santa María Guadalupe Tecola Santa María Xonacatepec Santo Tomás Chautla El presidente Eduardo Rivera tomó protesta el 15 de octubre del 2021, desde esa fecha , hasta abril del 2023, deseo conocer cuántas juntas auxiliares ha visitado, especificar motivos y fecha”***

Por lo que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al rendir su informe justificado manifestó que el día trece de junio de dos mil veintitrés, remitió al recurrente a través de correo electrónico en alcance de su respuesta inicial, lo siguiente:

C. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 97, 98 y 99 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla; 7 fracción V, 11 fracciones II y XIV, 21 fracciones I, II y XIV; y en atención a su Oficio Núm. CGTMA-327/2023, me permito presentar el Informe Justificado del Recurso de Revisión 4621/2023, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la Información 210437023000449, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1

I. Con fecha 07 de marzo de 2023, el ahora recurrente realizó ante la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente solicitud de acceso a la información, la cual quedó registrada bajo el folio 210437023000449:

"El 15 octubre del 2021 Eduardo Rivera Pérez tomó protesta como alcalde del municipio de Puebla, desde esa fecha ha realizado diversos eventos en colonias y juntas auxiliares

Anto este contexto solicitó un listado del número de visitas que ha realizado a las 17 juntas auxiliares, y los motivos.

Solicito se me especifique la fecha de la visita, y el nombre de la junta auxiliar al igual que el motivo, no importa se repiten visitas"

II. Mediante oficio OP-CJ-ET-022/2023 de fecha 04 de abril de 2023, esta Oficina de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información 210437023000449 en el siguiente sentido:

"Al respecto, tengo de su conocimiento que la información que obra en los archivos de la Oficina de la Presidencia Municipal, puede ser consultada en el Portal de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el conjunto denominado "Record de Reuniones".

A continuación, se indica la RUTA DE ACCESO a la información requerida:

- Ingresar a <https://www.pueblacapital.qob.mx/>
- Dar click en el icono denominado "Transparencia".
- Dar click en la sección de "Datos Abiertos".
- Dar click en el icono denominado "Categorías", dar click en "Gobierno abierto".
- Dar click en el apartado "Record reuniones (Agenda de Titulares y Regidores).
- Dar click en el mes que se quiera consultar y descargar el archivo Excel.
- Una vez dentro, en los Filtros de búsqueda dar click en Ver todos los filtros y en "Cargo" escribir "Presidencia Municipal de Puebla", y click en Consultar.

En ese sentido, es aplicable el criterio 03/17 emitido por el INAI, que a la letra dice:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Sin embargo, con la finalidad de observar los principios de máxima publicidad y transparencia se adjunta al presente en formato Excel la información solicitada en las visitas que el C. Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal de Puebla ha realizado en las colonias del Municipio".

III. Con fecha 25 de abril de 2023, el recurrente interpuso Recurso de Revisión en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, radicado en el Expediente 4621/2023, como a continuación se describe:

Razones o motivos de la inconformidad:

"La información está incompleta, solicite un listado de las vistas a las 17 juntas auxiliares que el presidente Eduardo Rivera ha realizado desde que tomó protesta, además de especificar fecha y motivo de su visita, sin embargo sólo me

enviaron datos correspondientes al 2023. Por ello aclaro que, mi solicitud es en el sentido de conocer cuántas visitas ha realizado a las juntas auxiliares que son:

*Ignacio Romero Vargas
Ignacio Zaragoza
La Libertad
La Resurrección
San Andrés Azumiatla
San Baltazar Campeche
San Baltazar Tetela
San Francisco Totimehuacán
San Felipe Hueyotlipan
San Jerónimo Caleras
San Miguel Canoa
San Pablo Xochimehuacan
San Pedro Zacachimalpa
San Sebastián de Aparicio
Santa María Guadalupe Tecola
Santa María Xonacatepec
Santo Tomás Chautla*

3

El presidente Eduardo Rivera tomó protesta el 15 de octubre del 2021, desde esa fecha, hasta abril del 2023, deseo conocer cuántas juntas auxiliares ha visitado, especificar motivos y fecha"

Precisados los antecedentes del asunto que nos ocupa, procedo a rendir el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

PRIMERO. Contrario a lo que expone el recurrente sobre que *"la información está incompleta...solo me enviaron datos del 2023"*, es importante señalar que en la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437023000449, se describe de manera pormenorizada la ruta de acceso para que la información correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 pueda ser consultada por el solicitante desde el portal de datos abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (<https://www.pueblacapital.gob.mx/>), a través del conjunto de datos denominado *"Record de Reuniones (agenda de Titulares y Regidores)"*.

Al respecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su artículo 7 fracción IX define y enlista las características de los Datos Abiertos:

**Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

IX. Datos Abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

- a) Accesibles: ...;*
- b) Integrales: ...;*
- c) Gratuitos: ...;*
- d) No Discriminatorios: ...;*
- e) Oportunos: ...;*
- f) Permanentes: ...;*
- g) Primarios: ...;*
- h) Legibles por Máquinas: ...;*
- i) En Formatos Abiertos: ...;*
- j) De Libre Uso: ...;*

Por su parte, el artículo 156 de la citada Ley, señala:

Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

*II. Haciéndolo saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.**

Remitir al solicitante al portal de datos abiertos del Municipio de Puebla tiene como objeto, que el ciudadano pueda consultar la información con las características señaladas en la ley, es decir: de manera accesible y no discriminatoria; integral; gratuitos; permanentes; legibles; y en formatos abiertos y de libre uso, para que el ciudadano los puede reproducir y utilizar libremente cuantas veces quiera.

No obstante, y con la finalidad de observar los principios de máxima publicidad y transparencia se adjuntó como Anexo Único a la respuesta a la solicitud de acceso a la información, un documento en formato Excel, dividido en pestañas por meses desde octubre de 2021 y hasta febrero de 2023, con la información solicitada con las visitas que el C. Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal de Puebla ha realizado en las colonias del Municipio. Por lo que es falsa la aseveración del recurrente de que solo se envió información del año 2023.

Por todo lo anterior, es aplicable por analogía el criterio 04/2021 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

"En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente."

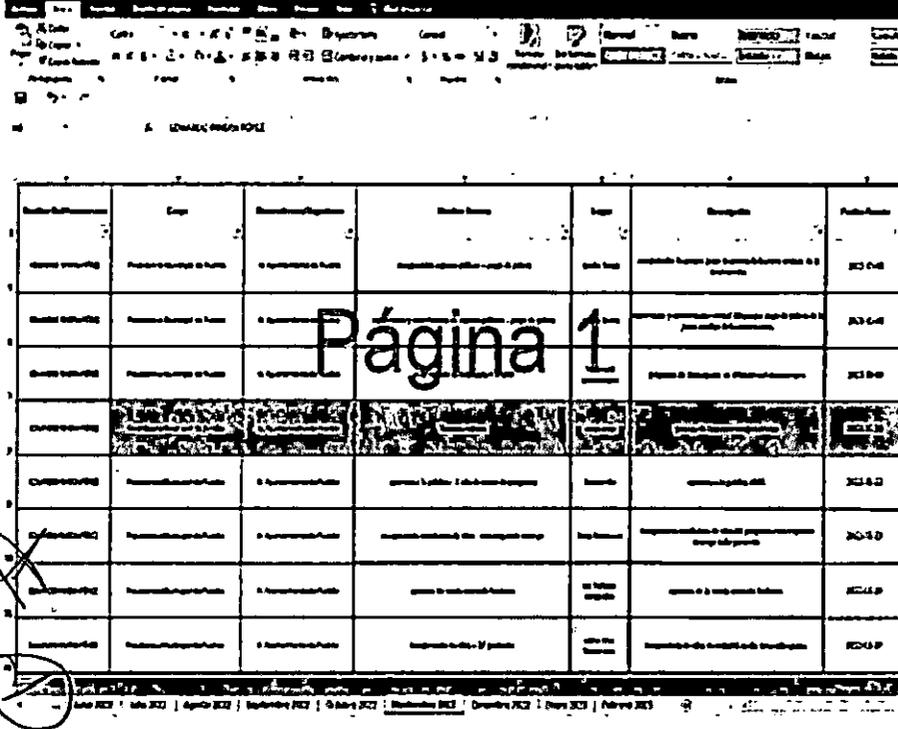
Esta Oficina de la Presidencia al establecer la ruta de acceso para la consulta de la información requerida por el solicitante en la página de datos abiertos del Municipio de Puebla (<https://www.pueblacapital.gob.mx/>), garantiza el principio de celeridad y gratuidad de la información, ya que puede consultar la información más reciente, en cualquier momento, a través de cualquier dispositivo electrónico y de forma gratuita.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a "deseo conocer cuántas juntas auxiliares ha visitado, especificar motivos y fecha...", es importante precisar que la información en el formato con la que se contestó la solicitud de acceso a la información es la que obra en los archivos de la Dirección de Giras y Logística, así como de la Dirección de Agenda, ambas de la Oficina de la Presidencia, quienes a través de los Oficios OP-SP-015/2023 y OP-SP-DA-005-BIS/2023, respectivamente informaron que trabajan a través de reportes por colonias donde asiste el Presidente Municipal a los eventos; por lo que únicamente se encuentra con la información detallada en lugares y colonias.

Podemos tomar de ejemplo lo siguiente:

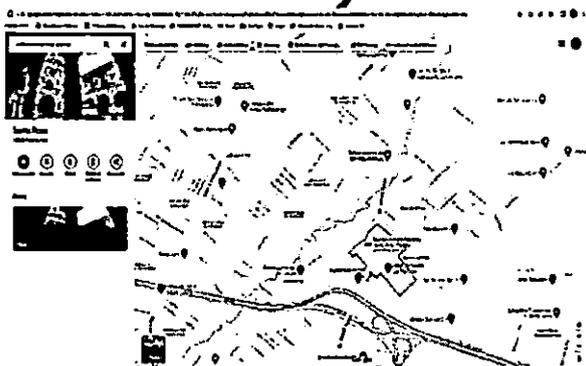
1. La información puede ser filtrada para identificar el lugar o colonia que corresponda:

Se encuentra subrayada la Jornada de Limpieza Urbana que el Presidente Municipal encabezó en la Colonia Santa Rosa el 16 de noviembre de 2022.

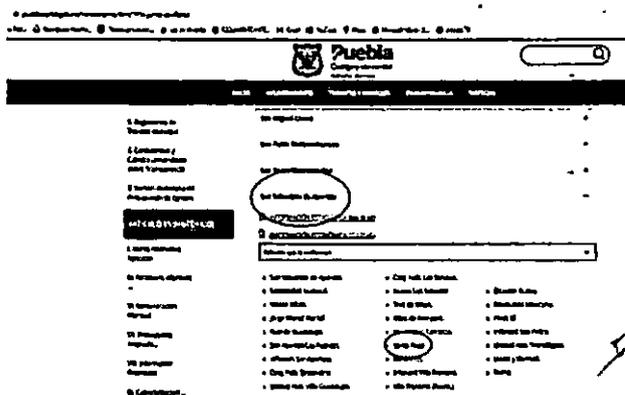


Calendar application showing a grid of dates. A date is circled in red and marked with a checkmark. The text 'Página 1' is overlaid on the calendar grid.

2. En una búsqueda realizada en Google Maps, la Colonia Santa Rosa se encuentra en la Junta Auxiliar de San Sebastián Aparcío.



Lo anterior se puede corroborar a través de la página del Municipio de Puebla, misma que establece las colonias que integran cada una de las 17 Juntas Auxiliares:



<https://pueblacapital.gob.mx/transparencia/tem/1954-juntas-auxiliares>

Al respecto, es aplicable el criterio 03/17 del Instituto Nacional de Acceso a la Información que señala lo siguiente:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información. Se tendrá por satisfecha la solicitud de acceso a datos personales cuando el sujeto obligado proporcione la expresión documental que los contenga en el formato en el que los mismos obran en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para la respuesta de las solicitudes."

En ese sentido, la información entregada al solicitante de ninguna manera significa que está incompleta como refiere el recurrente, ya que, la información por colonias o lugares, no implica un impedimento para que el solicitante pueda identificar las Juntas Auxiliares y las que pertenecen tales colonias, tal y como se demostró en el ejemplo citado con anterioridad. Por el contrario, la información por colonias representa una mayor precisión de los lugares en los que el Presidente Municipal realizó visitas o eventos.

Con base en lo anterior, y con fundamento en el artículo 161 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se solicita a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, confirme la respuesta otorgada por esta Oficina de la Presidencia Municipal al recurrente.

A continuación, y a fin de sostener la legalidad del acto combatido, se ofrecen las siguientes:

Atención al Recurso de Revisión 4621/2023

1 mensaje

cgma.puebla <cgma.lavt@puebla@gmail.com>
Para:

13 de junio de 2023, 18:20

Buenas tardes,

Se remite oficio OP-CJ-192/2023 y anexos, para la Atención del Recurso de Revisión 4621/2023 correspondiente a la solicitud de información 210437023000449.

Favor de acusar de recibido.

Atta.
Unidad de Transparencia del
H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla,
Villa Juárez 04, Col. La Paz,
Puebla, Pue. C.P. 72160
Tel. 222 213 38 43 ext. 1003

Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.

adjuntos



6. DOCUMENTAL - Juntas Auxiliares.jpg
243K

OP-CJ-192-2023.pdf
1629K

1. DOCUMENTAL PÚBLICA - Solicitud 210437023000449.pdf
682K

2. DOCUMENTAL PÚBLICA - OP-CJ-ET-011-2023.pdf
181K

3. DOCUMENTAL PÚBLICA - OP-SP-DGYL-018-2023.pdf
1082K

4. DOCUMENTAL PÚBLICA - OP-SP-DA-005-BIS-2023.pdf
877K

5. DOCUMENTAL PÚBLICA - Respuesta 210437023000449.pdf
371K

5. Respuesta ANEXO SOLICITUD 449.xlsx
76K



COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024
0/1/CGTMA/CGTMA/E

De igual forma, anexo un archivo Excel denominado "Respuesta ANEXO SOLICITUD 449.xlsx", del cual se observa, a manera de ejemplo, lo siguiente:

Nombre del funcionario	Cargo	Dependencia/Organismo	Nombre asunto	Logo	Resumen	Fecha de inicio
FRANCISCO SÁENZ PÉREZ	Presidente Municipal de Puebla	II Ayuntamiento de Puebla	Informe de avance en procesos migratorios en personas, pueblanos y sureños para una ciudad de 90	ciudad	Se realizó informe del avance de procesos migratorios en personas y pueblanos para una ciudad de 90	2021-12-01
EDUARDO RAMÍREZ PÉREZ	Presidenta Municipal de Puebla	II Ayuntamiento de Puebla	actividades del Gobierno de la Ciudad de Puebla del municipio de Puebla	ciudad	Se realizó actividad física que consistió de la realización de juegos del municipio de Puebla	2021-12-01
EDUARDO RAMÍREZ PÉREZ	Presidenta Municipal de Puebla	II Ayuntamiento de Puebla	partido integral de las acciones de la política social	ciudad	Se realizaron actividades y se realizaron acciones educativas para mejorar las condiciones de la vivienda y calidad de vida de los habitantes	2021-12-01
EDUARDO RAMÍREZ PÉREZ	Presidenta Municipal de Puebla	II Ayuntamiento de Puebla	Informe del avance social "Buenos espacios" de la ciudad de Puebla	ciudad	Se realizó el informe social "Buenos espacios" de la ciudad de Puebla que promueve la planeación, actividades públicas y participativas	2021-12-01
FRANCISCO SÁENZ PÉREZ	Presidente Municipal de Puebla	II Ayuntamiento de Puebla	Resumen de avance de acciones del municipio del año	ciudad	Se realizó informe del avance de acciones del municipio del año	2021-12-01
FRANCISCO SÁENZ PÉREZ	Presidente Municipal de Puebla	II Ayuntamiento de Puebla	desarrollo y atención de la atención de seguridad ciudadana	ciudad	Se realizó el desarrollo y atención de la atención de seguridad ciudadana por parte del gobierno municipal y para el municipio	2021-12-01
EDUARDO RAMÍREZ PÉREZ	Presidenta Municipal de Puebla	II Ayuntamiento de Puebla	avances del programa "Luz en la vida"	ciudad	Se realizó avance de la vida "Luz en la vida" de la ciudad de Puebla por parte de la Secretaría de la CFE	2021-12-01
EDUARDO RAMÍREZ PÉREZ	Presidenta Municipal de Puebla	II Ayuntamiento de Puebla	programa "Creciendo por la seguridad" con acciones de la Junta auxiliar de la seguridad	ciudad	Se realizó programa con acciones públicas, participativas de la Junta auxiliar de la seguridad para el municipio de Puebla y para el municipio de la seguridad	2021-12-01
EDUARDO RAMÍREZ PÉREZ	Presidenta Municipal de Puebla	II Ayuntamiento de Puebla	Resumen de acciones de gobierno en dependencias del II Ayuntamiento de Puebla	ciudad	Se realizó el resumen de acciones de gobierno de las dependencias del gobierno municipal de Puebla	2021-12-01
EDUARDO RAMÍREZ PÉREZ	Presidenta Municipal de Puebla	II Ayuntamiento de Puebla	Trámites de atención de reglas regulatorias y más con gobierno del estado	ciudad	Se realizó trámite de atención de reglas regulatorias con gobierno del estado y más	2021-12-01
EDUARDO RAMÍREZ PÉREZ	Presidenta Municipal de Puebla	II Ayuntamiento de Puebla	acciones de la ciudad de Puebla	ciudad	Se realizaron acciones de gobierno municipal de Puebla de acciones públicas y más acciones del municipio	2021-12-01
EDUARDO RAMÍREZ PÉREZ	Presidenta Municipal de Puebla	II Ayuntamiento de Puebla	atención de las áreas "funciones de"	ciudad	Se realizó el avance de actividades para mejorar las condiciones de la ciudad para la atención de las áreas "funciones de" y más acciones de gobierno municipal	2021-12-01
EDUARDO RAMÍREZ PÉREZ	Presidenta Municipal de Puebla	II Ayuntamiento de Puebla	Resumen "Buenos espacios" organizado por la Secretaría de Desarrollo Social de Puebla del estado	ciudad	Resumen de acciones de gobierno municipal de Puebla para la atención de las áreas "funciones de"	2021-12-01

COORDINACIÓN GENERAL
Y MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA

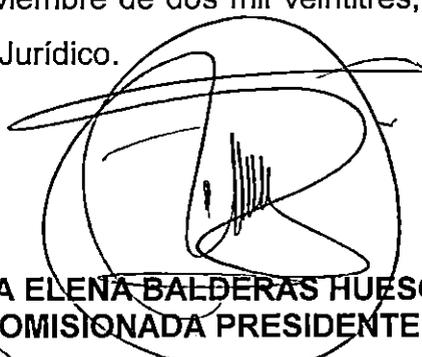
Bajo este orden de ideas, es importante retomar que el recurrente en el presente asunto alegó que el sujeto obligado no le proporcionó la información solicitada respecto de los años dos mil veintiuno y veintidós; por lo que, la autoridad responsable en el trámite del presente asunto remitió a la entonces persona solicitante en ampliación a su respuesta inicial, la información de dichas anualidades, tal como se observa en los párrafos anteriores, en consecuencia, es evidente que el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado que quedó sin materia el mismo. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. Se **SOBRESEE** el presente recurso, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día uno de noviembre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA

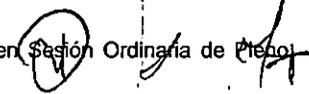


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número RR-4621/2023, en Sesión Ordinaria de Pueblo celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día uno de noviembre de dos mil veintitrés.



/FJGB/VMIM/Resolución.